

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

El Mensaje Nº 75/2007 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal e ingresado al Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Recreo mediante Nota Nº 871 en fecha 13 de diciembre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Mensaje propicia una modificación al artículo 54º de la Ordenanza Nº 1570/2004 "Tributaria Anual", de fecha 3 de noviembre de 2004, y modificatorias, con el objeto de establecer una actualización en cuanto a los valores mínimos a ingresar por parte de los contribuyentes en concepto de Derecho de Registro e Inspección -DRI-. Asimismo, se proponen modificaciones al Capítulo Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos, en sus artículos 61º, 62º, 63º y 64º;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso durante el transcurso del año pasado, con respecto a contribuyentes inscriptos del DRI, un reempadronamiento y depuración de todas las actividades (comerciales, industriales y de servicios) con fines de lucro, con la finalidad de contar con un padrón actualizado de todos los contribuyentes;

Que, el trabajo se basó en la necesidad de realizar dicha tarea, habida cuenta que en los Registros Municipales se observaba la inscripción de numerosos contribuyentes que ya no ejercían actividad alguna, como así también otros que ejercían otras, distintas, respecto de las cuales se hallaban inscriptos;

Que, también, se arbitraron los medios para incorporar como contribuyentes del Derecho a numerosos sujetos que desarrollaban actividades comerciales, industriales y de servicios, con fines de lucro, pero que no se encontraban inscriptos;

Que, producto del trabajo realizado se lograron regularizar innumerables situaciones, e incluso, se procedió a crear la figura del "caso social" para encuadrar a aquellos que desarrollaban una actividad como único sostén económico de su familia, previo cumplimiento de determinados requisitos;

Que, resulta importante destacar que el DEM ha realizado un esfuerzo muy importante en los últimos años para no producir incrementos en las tasas y derechos. Respecto de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Suburbanos, en el año 2006, se propició un incremento que fue aprobado por este H. Concejo Municipal. En el caso de los valores fijados para el ingreso del Derecho de Registro e Inspección los mismos no fueron modificados, entendiéndose, que cabía seguir acompañando con el esfuerzo Municipal la recuperación de los distintos

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

sectores de la economía alcanzados por este Derecho, fuertemente afectados luego de la crisis desatada en nuestro país a fines del año 2001;

Que, entendiendo que la economía viene dando muestras de recuperación, en esta oportunidad, se persigue ajustar los valores mínimos a ingresar por Derecho de Registro e Inspección, considerando que los mismos han quedado desactualizados por el transcurso del tiempo, y disponer montos mínimos a ingresar para determinadas actividades;

Que, asimismo, se propician modificaciones referidas al Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos, en el sentido de establecer ingresos mínimos a ingresar al Municipio antes de la realización de los espectáculos, habida cuenta que no son pocas las dificultades que se observan para la percepción del derecho con posterioridad a la fecha que los mismos tienen lugar. También, por cuestiones organizativas, y a los fines de evitar superposiciones de fechas, se establece la obligatoriedad de su comunicación a la Municipalidad con una antelación razonable;

Que, el Mensaje contiene propuestas que, sin duda, constituirán importantes herramientas para incrementar la efectividad recaudatoria y su monto, considerando la necesidad de seguir poniendo énfasis en incrementar los recursos propios, para entre otras cosas hacer frente a las mejoras salariales por las que pugnan los sindicatos y los trabajadores Municipales, y el funcionamiento mismo del Municipio;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 54.- de la Ordenanza N° 1570/2004 "Tributaria Anual", de fecha 3 de noviembre de 2004, y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 54.- Fíjense las alícuotas generales y especiales para cada actividad gravada por el Derecho de Registro é Inspección, conforme al artículo 83° del Código Tributario Municipal (Ley 8173), como asimismo las sumas fijas y/o mínimas, en un 15% (quince por ciento) de lo establecido por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para la aplicación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, salvo aquellas para las que se fije un parámetro especial.

Las empresas de telefonía celular con antenas instaladas en esta jurisdicción tributarán el importe que surja de aplicar la alícuota del 0,525% sobre la totalidad de la facturación referida a los teléfonos celulares con domicilio

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

en esta localidad y durante el período considerado, fijándose como mínimo mensual a ingresar la suma de Pesos: Un mil (\$ 1.000.-).

No obstante lo expresado precedentemente, en forma enunciativa, se detallan a continuación las alícuotas generales y los derechos mínimos aplicables para determinadas actividades:

ACTIVIDADES	ALICUOTAS	MÍNIMOS
Comercio	0,525%	\$ 20,00
Industria	0,225%	\$ 18,00
Servicios	0,525%	\$ 15,00
Operaciones con bases especiales, excepto Agencias de Remises, (art.49° de la presente Ordenanza)	0,525%	\$ 20,00
Comercialización mayorista de combustibles líquidos (art.139°, inc.a -C.F.P.)	0,488%	\$ 20,00
Agencias de Remises por cada local	-----	\$ 20,00
Bancos y/o Entidades Financieras (Incluido Mutuales de Ahorro y Préstamo)	0,525 %	\$ 200,00
Prestación del servicio público de telefonía fija, urbana, interurbana e internacional.	0,525 %	\$ 600,00
Sanatorios y Clínicas	0,525 %	\$ 120,00
Servicios de bar, wiskería, sandwichería o similares desarrollado en locales denominados Pub	0,525 %	\$ 100,00

DEPÓSITOS

Si no se fijare un monto particular para el caso, corresponderá el ingreso de la suma mensual de Pesos: cien (\$ 100) cuando se trate de locales cuya superficie cubierta no supere los cien (100) metros cuadrados. En los casos en que la superficie cubierta supere los cien (100) metros cuadrados, tributará Pesos: cien (\$ 100) por los primeros cien (100) metros cuadrados, incrementándose en Pesos: Veinte (\$ 20) por cada fracción de superficie cubierta de hasta cien (100) metros cuadrados (así un local destinado a depósito cuya superficie cubierta sea mayor a cien (100) metros cuadrados y no supera los doscientos (200) metros cuadrados, tributará Pesos: ciento veinte (\$ 120) mensuales. Si la superficie cubierta es mayor a doscientos (200) metros cuadrados y no supera los trescientos (300) metros cuadrados, tributará Pesos: ciento cuarenta (\$ 140) y así sucesivamente).

Centro de Transferencia de Residuos Patológicos	\$ 1.500/mes
---	--------------

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

ARTÍCULO 2.- Modifícanse los Artículos 61.-, 62.-, 63.- y 64.- de la Ordenanza Nº 1570/2004 "Tributaria Anual", de fecha 3 de noviembre de 2004, y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 61.- Los contribuyentes y/o responsables mencionados en el artículo anterior abonarán los siguientes importes:

- a) Por funciones y/o espectáculos donde se cobre un valor determinado en concepto de entrada o derecho de acceso: la suma resultante de aplicar una alícuota del 5% (cinco por ciento) sobre el monto total recaudado en cada reunión autorizada.
- b) Por funciones y/o espectáculos donde no se cobre un valor determinado en concepto de entrada o derecho de acceso: Un monto fijo de \$ 15 (pesos quince) por cada reunión autorizada."

"Artículo 62.- En el supuesto del inc. a) del artículo precedente, los organizadores deberán solicitar con una antelación no menor a las 48 (cuarenta y ocho) horas a la fecha del espectáculo la autorización respectiva a la Municipalidad, debiendo hacer habilitar los formularios de entradas que se utilicen. Una vez obtenida la autorización y previo a la realización del espectáculo se deberá abonar a la Municipalidad el Derecho de Acceso, en días y horarios de atención al público, el que resultará equivalente al monto mínimo establecido en el artículo 63.-, inc. a) y b). Este importe será luego deducido del importe final a pagar, el que de corresponder deberá ser ingresado a la Administración Municipal dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de realización del espectáculo.

En el caso del inc. b) del artículo 61º de la presente Ordenanza los organizadores deberán solicitar también con una antelación no menor a las 48 (cuarenta y ocho) horas a la fecha del espectáculo la autorización respectiva a la Municipalidad. Una vez obtenida la misma, y previo a la realización del espectáculo, deberán ingresar a la Municipalidad el Derecho de Acceso, en días y horarios de atención al público, el que resultará equivalente al monto fijo establecido en dicho inciso."

"Artículo 63.- Los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar en concepto de Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos por las funciones y/o espectáculos mencionados en el inciso a) del artículo 61º de la presente Ordenanza, una suma resultante de aplicar el criterio establecido en el mismo, que en ningún caso podrá ser inferior a los valores que ha continuación se establecen:

- a) Por la realización de reuniones danzantes u otros espectáculos similares, los contribuyentes o responsables deberán ingresar un importe que no podrá ser inferior a Pesos: Trescientos cincuenta (\$ 350,00).

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

- b) Por el resto de los espectáculos mencionados en el artículo 59.- de la presente Ordenanza, los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar un importe que no podrá ser inferior a Pesos: Cincuenta (\$ 50,00)."

Artículo 64.- Estarán exentos del Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos los Clubes, la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Recreo, las Asociaciones Cooperadoras Escolares, Policiales, Hospitalarias y organismos laicos de las iglesias reconocidas por el Ministerio de Culto, como así también otras instituciones sin fines de lucro de la ciudad, en tanto sean los organizadores de las funciones y espectáculos gravados, cuando el producido neto de los mismos sean destinados al mantenimiento de dichas instituciones o al cumplimiento de los fines para las cuales fueron creadas.

Los organizadores deberán solicitar por escrito dicha exención con una antelación no menor a los 15 (quince) días al de las actividades programadas y, de otorgárseles la exención, harán constar en los programas y afiches la leyenda "Con auspicio de la Municipalidad de Recreo".

De no cumplirse lo establecido en el párrafo anterior, la exención podrá otorgarse con posterioridad a las actividades programadas, previo pago de una multa de Pesos: Cuarenta (\$ 40,00)."

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 12 de Mayo de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.

Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1820/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 467/2008 DEL 16/05/2008.